

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente:** 2012-724

**Ejecutante:** MARÍA GLADYS MALDONADO DE LINARES

**Ejecutada:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**

---

Mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo y hasta el 8 de junio de 2020, estableciendo algunas excepciones, y adoptando medidas de teletrabajo y trabajo virtual, con ocasión a la emergencia sanitaria que fue decretada en el país por cuenta del CORONAVIRUS – COVID 19.

Posteriormente, con el Acuerdo PCSJA20-15567 del 5 de junio, se levantó la suspensión de términos a partir del 1 de julio del año en curso, estableciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales (arts. 14, 21 y 28). Mandato ratificado en el Decreto 806 del 4 de junio y en el Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio.

En ese orden, se dará continuidad al trámite, siendo importante mencionar que conforme al art. 3 del Decreto 806, es deber de todos los sujetos procesales suministrar (tanto al juzgado como demás intervinientes) el canal digital elegido - correo electrónico, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso.

Así las cosas, se encuentra que la parte ejecutada allegó la Resolución SUB 285431 del 16 de octubre de 2019 (fls. 120-128), mediante la cual se dio alcance a la Resolución GNR 220541 del 23 de julio de 2015, y procedió a reconocer un retroactivo por concepto de incrementos pensionales. Empero lo anterior, se hace indispensable que se allegue el acto administrativo requerido en auto del 18 de julio de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo al fallo.

En consecuencia, **se dispone:**

**Primero:** Por Secretaría, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la Gerencia Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES, para que en el **término de cinco (05) días**, ALLEGUE la Resolución GNR 220541 del 23 de julio de 2015, informando que de no atender este requerimiento, será procedente dar aplicación a la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

**Segundo:** Por Secretaría, informar a las partes sobre la publicación de esta providencia.

El expediente digitalizado podrá ser consultado en el enlace: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/EjQmgIu5b8tLkM9SbcMHHfQBw3nKtlkFH6jciWKMd6TK3g?e=6syWZ6](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EjQmgIu5b8tLkM9SbcMHHfQBw3nKtlkFH6jciWKMd6TK3g?e=6syWZ6)

**ADVERTENCIA:** *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**GINNA MILENA LEGUIZAMON ESPITIA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 06 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58ea4ddb9a28bfa89c2c2b7f81cdb85b200c95c14ca4f7ab95bf523f7b9b6412**

Documento generado en 30/06/2020 11:00:19 AM